Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes

DEPTO. DE RENTAS Y PATENTES
RECEPCION TRANSPARENCIA LEY N° 20.285
FECHA:

OSORNO, 14 DE JULIO DE 2015

MAT.: PERMISO OCUPACION DEL PUESTO N° 20 SEGUNDO PISO DE LA FERIA LIBRE DE RAHUE BAJO EN OSORNO
A:
DON RICARDO MAURICIO MULLER BASTIDAS

DECRETO N° 6456 /

07 AGO 2015

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 24.06.2015 para la ocupacion del puesto N° 20 segundo piso de la Feria Libre de Rahue, ubicada en calle Temuco N° 633 en Osorno por don RICARDO MAURICIO MULLER BASTIDAS, Rut: 13.735.410-1 con domicilio particular en PASAJE TROSCO N° 2740 DE OSORNO.

El Certificado emitido por Tesorería Municipal de Osorno.

El Ord. N° 63 del 25.06.2015 de la Encargada Feria Rahue.

La garantía ingresada mediante el folio: 2229588 por don RICARDO MAURICIO MULLER BASTIDAS, Rut: 13.735.410-1

El Decreto Exento N°01 del 02.01.2015, en que asumen subrogancias en las distintas unidades municipales, los funcionarios que se indican para el año 2015

El Decreto Exento N° 73 del 05.01.2010 que delega atribuciones en la Administradora Municipal de la I.Municipalidad de Osorno.

Las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1.- AUTORIZASE PERMISO DE OCUPACION a don RICARDO MAURICIO MULLER BASTIDAS, Rut: 13.735.410-1 con domicilio particular en PASAJE TROSCO N° 2740 DE OSORNO. **PARA LA OCUPACION DEL PUESTO N° 20 SEGUNDO PISO DE LA FERIA LIBRE DE RAHUE, UBICADA EN CALLE TEMUCO N° 633 EN OSORNO** para ejercer la actividad de **VENTA DE ROPA Y ZAPATOS.**

2.-El presente Permiso de ocupación regirá a contar del **01.08.2015** y hasta el **31.12.2015 y podrá renovarse automáticamente** por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a su término.

3.- Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en la suma de **$ 15.000.-** mensuales, la cual será cancelada dentro de los primeros 12 días de cada mes en la Tesorería Municipal de Osorno en Av. Mackenna N° 851 en Osorno, o en su efecto en la caja habilitada por el Municipio en el recinto de la feria para dicha recaudación. En caso de no pago oportuno el derecho por la Ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C, correspondiente a los meses anteriores al pago, y se le aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales como interés penal.

En caso de no pago oportuno el derecho por la Ocupacion será reajustado de conformidad con la variación del I.PC. correspondiente a los meses anteriores al pago, y se le aplicara el mismo interés que devenguen las deudas.

4.- Se deja establecido que el presente Permiso tiene el carácter de esencialmente precario y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad para ponerle término anticipadamente, para modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De igual modo el Municipio podrá poner término anticipado a este permiso cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente, o cuando el Municipio compruebe el incumplimiento por parte del permisionario de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Decreto.

Por tanto la permisionaria renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda al término anticipado del presente Permiso en los términos contenidos en el presente decreto.

5.- Para modificar o poner término al presente Permiso, será suficiente la dictación de un Decreto Municipal que así lo disponga y su notificación personal, por cédula al permisionario, o por carta a su domicilio particular de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro 03 del 30 de Marzo de 1984 sobre Notificación de Resoluciones Alcaldicias, produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.

6.- Por el ejercicio de esta actividad el permisionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:

a) El Permiso será usado exclusivamente en el puesto y no puede ocupar otros espacios.
b) Deberá mantener al día el pago del permiso y no podrá tener deudas pendientes con el Municipio.
c) No podrá de modo alguno, vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal.
d) El permiso debe ser trabajado personal y diariamente por el permisionario dando aviso oportuno a la Administración de la Feria en caso ausencia temporal por causa justificada.
e) Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la Municipalidad de Osorno.
f) Estará prohibido el uso de este permiso fuera de los límites de la Feria, especialmente en la calle y acera exterior.
g) Estará prohibido realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en la Feria, y la tenencia o alimentación de mascotas en todo el recinto de la Feria.

7.- El permisionario será el único/a y directo/a responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas, eximiendo de responsabilidad al Municipio por tales hechos. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.

8.- Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, el interesado deberá ingresar una Garantía equivalente al monto del derecho de permiso de un dos meses de permiso. Esta garantía será girada y devengada por el Departamento de Rentas y Patentes y será cancelada por el permisionario en la Tesorería Municipal.

9.- En caso de Término del Permiso, la Garantía será devuelta por el Municipio previa dictación del Decreto respectivo, para lo cual el permisionario deberá solicitarlo por escrito acompañando el o los comprobantes de pago originales con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes.

10.- Esta garantía se hará efectiva por el Municipio en caso que exista deuda o saldos de deudas por pagar y que correspondan al periodo de este decreto.

11.- Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

12.- La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será de competencia del Depto. de Rentas y Patentes, del Depto. de Inspecciones Municipales y de la Dirección de Control, lo anterior sin perjuicio de la fiscalización de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

13.- En caso de que la actividad ejercida, por su naturaleza exija el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Sanitario, será de exclusiva responsabilidad del permisionario su tramitación y cumplimiento ante la Autoridad Sanitaria.

14.- En el caso que el bien municipal se encuentre afecto al pago de contribuciones a los Bienes Raíces, de acuerdo al Artículo N° 25 de la Ley N° 17.235 (texto refundido y sistematizado, Ley 17.235/ Art 46°) el valor anual de este impuesto deberá ser pagado por el permisionario en la Tesorería Provincial dentro del plazo de cada uno de los vencimientos respectivos. El no cumplimiento de esta obligación será causal de término del permiso de ocupación.

15.- Se deja constancia que sin perjuicio del presente permiso el interesado, esta afecto al pago de Patente Municipal, la que deberá ser tramitada en el Depto. Rentas y Patentes del Municipio y cancelada en los meses de Enero y julio de cada año. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para poner término a esta autorización, independientemente de las gestiones administrativas y judiciales que pudiesen efectuarse para hacer cumplir esta obligación.

16.- El Reglamento N° 63 de Ferias Libres de la Comuna de Osorno es parte integrante de presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ADMINISTRACION MUNICIPAL OSORNO

KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

KBH/YUR/HVG/SGP/MIGO/mmr
Distribución:
- ☐ Don RICARDO M. MULLER BASTIDAS
- ☐ D.A.M.
- ☐ Secretario Municipal
- ☐ D.A.F.
- ☐ Depto. Rentas y Patentes
- ☐ Adm. Feria de Rahue

En Osorno a 05.08 2015

Me doy por notificada del presente Decreto Alcaldicio

Funcionario

Interesado(a)

DIRECCION JURIDICA MUNICIPALIDAD DE OSORNO